## Superintendencia Judicial

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1º de octubre de 1985.
VISTAS las actuaciones S-195/84 "MARCHANT,

Néstor Feliciano s/ reincorporación y pago de haberes

y S 261/85 Dr. CASAVILLA, Florencio s/ solicita su rein

corporación como Perito del Cuerpo Médico Forense"; por /

las que los doctores Néstor Feliciano Marchant y Florencio

Casavilla, designados peritos médicos del Cuerpo Médico /

Forense por resolución CSJN N°317/85 del 25 de junio del /

corriente, solicitan que se les compute -a los efectos de la

bonificación por antigüedad-, los períodos comprendidos en
tre las fechas de sus cesantías -acaecidas en 1976- y la de

su reingreso (fs. 17 expte. S-195/84 y fs.8 expte.S-261/85)

CONSIDERANDO:

- 1°) Que en supuestos de empleados que reingresaron al Poder Judicial, este Tribunal dispuso que no correspon
  día computar el lapso de prescindibilidad a efectos jubilatorios, habida cuenta de que durante aquél, los agentes no /
  prestaron servicios ni percibieron remuneraciones y tampoco
  efectuaron aportes en los términos de la ley 18.037 (arts.10
  11, y 15) (ver Resoluciones CSJN. 463/84 "STORNI"; 666/84 "
  DALL'ARMELLINA DE GAMBOA" y 901/84 "PIUMATO entre otras).
- 2°) Que esta Corte sostuvo que sí serán tenidos en cuenta los años de servicios prestados con anterioridad, para las futuras promociones y la liquidación de la bonifica ción por antiguedad (ver , además de las citadas, la Res.

Nº 408/85 "MARTINEZ SIPRIZ" ).

3°) Que los peticionarios no prestaron funciones durante el período que corre desde la fe cha del cese y la de reingreso.-

And the second s

Por ello,

## SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.-

Registrese, hágase saber a la Cámara Nacional / de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y oportunamente, archivense.-

O CABALLERO

CARLOS &

m.r.

ENDOUE SANTIACO PETRACCUE

JORGE ANTONIO BACQUE